Nota DNC N° 5380 /2023.

Asunción, 6 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432902
Expediente	310458
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PARA LA ESCUELA BÁSICA N° 2347 JUANA PABLA CARRILLO DE LÓPEZ DE LA LOCALIDAD DE NATALIO KM 4
Entidad	MUNICIPALIDAD DE NATALIO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen s/n de fecha 22 de mayo del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
2. Teniendo en cuenta el punto anterior, solicitamos adjuntar fotos, informes etc., que avalen el estado de deterioro del camino conforme lo expresan en el dictamen, como así también la Declaración de Emergencia por la cual se sustenta dicho dictamen.
3. No hemos visualizado entre las documentaciones los permisos correspondientes de la obra (MEC, MADES, etc.).
4. No se ha remitido los planos, cómputos métricos y geolocalización con sus correspondiente aprobación.
5. No se ha remitido el acta de apertura de ofertas.

6. Considerando que en la base concursal no se ha establecido, la visita al sitio de obras, solicitamos se sirvan aclarar cómo han obtenido información del sitio de las obras respectivas.
7. En las bases concursales se observan que las especificaciones técnicas podrían resultar insuficiente, teniendo en cuenta que no se detalla los trabajos pormenorizados requeridos.
8. En el informe de evaluación remitido, se menciona como fecha de apertura el 13/03/2023, sin embargo, en la intención de compra cargada, la fecha establecida es el 19/06/2023. Solicitamos a la convocante justificar dicha discrepancia, teniendo en cuenta que entre las documentaciones no se observan adendas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mzarate